



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

El señor HERNANDO VILLAMIL FAJARDO, con c.c. No. 11.291.739 obrando como agente oficioso de PAULA VILLAMIL VARGAS, titular de la C. C. No. 26.465.472 mediante correo electrónico que antecede, manifestó el incumplimiento por parte de NUEVA EPS, frente al fallo de tutela de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2021-00178-00, como quiera que hasta el momento no le han autorizado ni suministrado en su totalidad las latas de GLUCERNA, que le formulara el médico tratante.

En consecuencia, se dispone, adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Requerir a la doctora ELSA ROCIO MORA DIAZ, Gerente Zonal Huila de NUEVA EPS S.A., y de igual manera a la doctora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA, Gerente Regional Centro Oriente, en calidad de superior jerárquico de la Gerente Zonal en mención, con el fin de que en el término de 48 horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado el 12 de mayo de 2021, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2021-00178-00 y, se abra, si es del caso, el correspondiente procedimiento disciplinario. Líbrense los respectivos oficios.

La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones. Líbrense los oficios del caso.

2.- Téngase como prueba la documental arimada por la parte accionante y por Secretaría.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00451-01
F/sao.